



INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/AG/007/2024-P.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas con treinta minutos del **trece de abril** de la presente anualidad, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día **once de abril**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Directór Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DE ASUNTOS JURÍDICOS



IEEQ/AG/007/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, once de abril de dos mil veinticuatro<sup>1</sup>.

INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**VISTO** el correo electrónico remitido por el buzón de notificaciones electrónicas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recibido en el correo electrónico institucional del Instituto Electoral del Estado de Querétaro<sup>2</sup> el nueve de abril; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,<sup>3</sup> así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos<sup>4</sup> del Instituto **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y glosa.** Se tiene por recibido el correo electrónico de cuenta, así como sus anexos, consistentes en:

1. Cédula de notificación electrónica firmada digitalmente por parte del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mismo que va en tres fojas útiles con texto por un solo lado.
2. Acuerdo de Sala del expediente [REDACTED] de nueve de abril, por el que se determinó la competencia del Instituto para conocer y tramitar un Procedimiento Especial Sancionador, mismo que va en diecinueve fojas con texto por un solo lado.
3. Acuerdo de Sala del expediente [REDACTED] de nueve de abril, por el que se determinó la competencia del Instituto para conocer y tramitar un Procedimiento Especial Sancionador, mismo que va en diecinueve fojas con texto por un solo lado.
4. Solicitud de Auxilio de Notificación firmada digitalmente de diez de abril, por el que se solicita la colaboración de este Instituto a efecto de notificar al promovente en el presente asunto, acuerdo de sala de nueve de abril dictado en el expediente [REDACTED] misma que va en tres fojas útiles con texto por un solo lado.

Por la naturaleza de la información que se contiene en los correos electrónicos, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO. Notificación.** En relación con el numeral 4 del punto anterior, toda vez que se solicita el auxilio de esta autoridad para notificar a la parte denunciante en el presente asunto es que a efecto de atender la solicitud, se ordena notificar a

<sup>1</sup> Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

<sup>2</sup> En adelante Instituto.

<sup>3</sup> En adelante Ley Electoral.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

IEEQ/AG/007/2024-P.

[Redacted] en el domicilio ubicado en [Redacted] personalmente o a través de sus autorizando a [Redacted] conforme a lo señalado en el Acuerdo de Sala de nueve de abril, dictado en el expediente [Redacted]

Asimismo, se ordena remitir las constancias respectivas de la notificación mencionada previamente a la Sala Superior, previa copia certificada que se agregue al presente expediente.

**TERCERO. Competencia.** En atención a lo determinado por la Sala Superior que determinó la competencia de este Instituto para conocer de la denuncia interpuesta por [Redacted] en contra de [Redacted] por presuntos actos anticipados de campaña y al Partido Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) por culpa *in vigilando* en el presente expediente, es que se ordena la apertura de un procedimiento especial sancionador, en los términos referidos en el acuerdo de sala emitido por la Sala Superior.

**CUARTO. Informe.** En cumplimiento a lo determinado por la Sala Superior, se ordena informar lo proveído en el presente acuerdo, así como el acuerdo que se emita en el procedimiento que en turno corresponda en el cumplimiento al acuerdo por la Sala Superior, así como al Mtro. José Víctor Delgado Maya, Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Querétaro para su conocimiento y efectos.

**Notifíquese por estrados y personalmente a [Redacted] y mediante oficio a la Sala Superior y a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral del Estado de Querétaro con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones I, II y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.  
**CONSTE.**

**Dr. Juan Rivera Hernández**  
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.